

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2017-8124 Decreto 58/2017, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Decreto que regula la participación de los organismos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la gestión, seguimiento, control, evaluación y difusión de las operaciones cofinanciadas por el FEDER. Pág. 22527

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2017-8099 Decreto 124/2017 de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 22540
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
CVE-2017-8101 Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 22541
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2017-8116 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 22542

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2017-8094 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega, por la que se hace pública la formalización del contrato de mantenimiento integral de aparatos elevadores instalados en los centros sanitarios dependientes de la misma: Hospital Comarcal Sierrallana, Edificio Consultas Externas y Hospital Tres Mares. Expediente 2016.2.21.04.03.04. Pág. 22543
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2017-8096 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, destinado a la adjudicación del contrato de servicios de enseñanza en las Escuelas Municipales de Ajedrez, Balonmano, Gimnasia Rítmica y Multideporte. Expediente CON/34/2017. Pág. 22544
- CVE-2017-8097** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, destinado a la adjudicación del contrato de suministro de material de atletismo para pruebas de competición en el Estadio Riomar. Expediente CON/37/2017. Pág. 22546

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2017-8192 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2017. Pág. 22548

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

CVE-2017-8098	Ayuntamiento de Laredo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2017.	Pág. 22549
CVE-2017-8154	Ayuntamiento de Villaescusa Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 5/2017.	Pág. 22550
CVE-2017-8139	Junta Vecinal de Bárcena de Cicero Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2016.	Pág. 22551
CVE-2017-8141	Concejo Abierto de Castro-Cillorigo Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 22553
CVE-2017-8144	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 22554
CVE-2017-8132	Junta Vecinal de Gajano Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.	Pág. 22555
CVE-2017-8131	Junta Vecinal de Orejo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.	Pág. 22556
CVE-2017-8128	Junta Vecinal de San Esteban Aprobación definitiva del presupuesto de 2017 y base de ejecución.	Pág. 22557
CVE-2017-8117	Junta Vecinal de Villapresente Aprobación definitiva del presupuesto de 2017 y bases de ejecución.	Pág. 22558

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-8102	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Aguas, Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 22559
----------------------	--	------------

4.4. OTROS

CVE-2017-8103	Ayuntamiento de Cartes Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio en la Guardería Municipal El Chopó.	Pág. 22560
----------------------	---	------------

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2017-8105	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Convocatoria para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de pasarela peatonal en la carretera CA-283, Riocorvo-Virgen de la Peña, del P.K. 9,900 al P.K. 10,010. Margen izquierda. Riaño de Ibio. Término municipal: Mazcuerras.	Pág. 22561
CVE-2017-8107	Convocatoria para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de seguridad vial en la intersección de las carreteras autonómicas CA-320 y CA-321. Tramo: Glorieta de Oruña. Término municipal: Piélagos.	Pág. 22563
CVE-2017-8112	Convocatoria para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de paseo peatonal en la carretera CA-180, Cabezón de la Sal-Valle de Cabuérniga, del P.K. 11,920 al P.K. 11,700 y CA-280 Valle de Cabuérniga-Espinilla-Salcedillo, del P.K. 0,000 al 0,050. Margen izquierda. Tramo: Sopeña-Valle. Término municipal: Cabuérniga.	Pág. 22565

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-8129** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 168, de 31 de agosto de 2017, del extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 17 de agosto de 2017, por la que se convocan las Ayudas para Centros de Recogida de Animales de Compañía Abandonados para 2017. Pág. 22567
- CVE-2017-8100** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 000014/2017-CONC_SUBVIND. Pág. 22568

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2017-7829** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
Concesión de licencia de primera ocupación de casa sita en Lanchares, 17A. Expediente Licencia/40/2017. Pág. 22569
- CVE-2017-6629** **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
Información pública de solicitud de autorización de licencia para la reapertura de pensión, restaurante y bar en barrio El Hoyo, 6, de Beranga. Pág. 22570
- CVE-2017-7864** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Concesión de licencia de primera ocupación para planta de tratamiento de residuos no peligrosos en Pontejos. Expediente 2015/205. Pág. 22571
- CVE-2017-8104** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de la aprobación inicial de la concreción y establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento sin especificar 6.114, anejo al Palacio de Festivales y sito en la calle Gamazo, para sede del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC). Pág. 22572
- CVE-2017-7865** **Ayuntamiento de Solórzano**
Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda en Riaño. Expediente 16/2017. Pág. 22573

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2017-8026** **Demarcación de Costas en Cantabria**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para café-teatro en la concesión otorgada por Orden Ministerial de 19 de junio de 1985 y transferida a la Sociedad Balneario de la Concha, en el término municipal de Santander. Expediente S-23/109; CNC02/01/39/0022-CNC06/01. Pág. 22574

7.5.VARIOS

- CVE-2017-8130** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Información pública y audiencia a los interesados del Proyecto de Decreto de aprobación del Plan Marco de Gestión de los ZEC de Montaña de Cantabria. Pág. 22575
- CVE-2017-7913** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad de cafetería-restaurante vinculada a posada, en Sobremazas. Pág. 22577

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-8125	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 226/2017 en procedimiento ordinario 131/2017.	Pág. 22578
CVE-2017-8126	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 119/2017 y citación por comparecencia.	Pág. 22579
CVE-2017-8093	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 413/2017.	Pág. 22581
CVE-2017-8095	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 359/2017, en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 561/2016.	Pág. 22582

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-8124 *Decreto 58/2017, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Decreto que regula la participación de los organismos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la gestión, seguimiento, control, evaluación y difusión de las operaciones cofinanciadas por el FEDER.*

Mediante Decisión de la Comisión Europea C(2014) 8076, de 30 de octubre, y en los términos establecidos reglamentariamente, se aprobaron determinados elementos del Acuerdo de Asociación con España. El Acuerdo de Asociación contempla la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) (los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos) y la asignación específica a la Iniciativa sobre Empleo Juvenil en España durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

El Acuerdo de Asociación establece los mecanismos previstos por España para garantizar la coherencia con la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como los cometidos específicos del Fondo con arreglo a sus objetivos basados en el Tratado y los mecanismos para garantizar la aplicación efectiva de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Dentro del Acuerdo de Asociación se recogen los diferentes programas operativos que articularán la política de cohesión en España. Entre estos programas se encuentran los que serán de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que en este período de programación se encuadrada dentro el conjunto de regiones "más desarrolladas".

Estas intervenciones o Programas Operativos que ponen a disposición de Cantabria ayudas europeas procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional ha sido aprobada mediante Decisión C(2015)896, de 12 de febrero de 2015.

La necesidad de dictar este Decreto viene justificada en las nuevas exigencias del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como del Reglamento (CE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo, y de todos los Reglamentos de ejecución y delegados dictados por la Comisión Europea en desarrollo de los anteriores. Así, se hace preciso regular algunos aspectos relativos a la participación de los órganos gestores destinatarios del citado Decreto en la gestión, en general, de los Fondos Europeos y, en particular, en su ejecución, seguimiento, control, evaluación y difusión, con el fin de garantizar el uso más eficiente y eficaz de estos fondos, y la seguridad jurídica garantizando su aplicación objetiva.

Todo ello encaminado a la percepción de unos ingresos comunitarios que son vitales para la ayuda en la consecución de la estabilidad presupuestaria en la región, así como para el desarrollo de proyectos y actuaciones prioritarios.

El principio de transparencia se garantiza mediante la publicación en el portal web www.federcantabria.es, y en la web de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública de una lista de operaciones por Programa Operativo y por Fondo.

Igualmente se publicará toda la documentación relativa al Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020, Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones, Estrategia de Comunicación, Plan de Evaluación Específico, así como Informes de Evaluación y Ejecución anuales.

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

Por la propia materia objeto del Decreto, y por sus destinatarios, no se considera preciso en este caso el trámite previo de consulta, audiencia e información públicas previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015.

Dentro del Programa Operativo regional FEDER de Cantabria, se establece que actuará como Autoridad de Gestión del mismo, la Subdirección General de Gestión del FEDER, dependiente de la Dirección General de Fondos Comunitarios, dependiente a su vez de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

De acuerdo con las Directrices remitidas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER en España, todos los Programas Operativos regionales tendrán como Organismo Intermedio a la Administración Autonómica en su conjunto, si bien la coordinación de las actividades de la Comunidad Autónoma como Organismo Intermedio correrá a cargo del organismo de dicha Administración al que el Gobierno de esa Comunidad Autónoma designe, y que se recogerá en el Acuerdo de Atribución de funciones correspondiente. Según el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se establece la Estructura Básica de la Consejería de Economía y Hacienda, esta función de coordinación corresponde a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, en cuanto que entre sus competencias está la de coordinar la gestión de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional en la Comunidad Autónoma de Cantabria para cumplir los objetivos previstos en tiempo y eficazmente.

En los acuerdos de atribución de funciones, la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER atribuye al Organismo Intermedio alguno de los cometidos que, de acuerdo con la redacción del artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013, como tal Autoridad de Gestión le corresponden.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los reglamentos comunitarios imponen para lograr una buena gestión financiera de los Fondos Europeos, es necesario arbitrar un sistema que garantice una correcta ejecución de los gastos declarados a la Comisión. A esto responde este Decreto, que tiene como finalidad articular la participación de los organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la ejecución, control seguimiento, evaluación y difusión del Programa Operativo FEDER.

En su virtud, la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de septiembre de 2017,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las obligaciones relativas a la gestión, control, seguimiento, evaluación y difusión que los organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria responsables de poner en marcha y gestionar las operaciones financiadas con el Programa Operativo FEDER deben cumplir para garantizar que la ejecución de las mismas se realiza de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional vigente, así como en las normas que se dicten en su desarrollo y aplicación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

Las disposiciones del presente Decreto se aplicarán a todos los Organismos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los organismos, empresas y fundaciones del sector público autonómico susceptibles de gestionar operaciones cofinanciadas por el FEDER en el marco del correspondiente Programa Operativo (en adelante, órganos gestores). Se entenderá por gestión de operaciones el desarrollo de actuaciones que se materialicen a través de contratos y convenios, así como la gestión y tramitación de convocatorias de ayudas.

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

Artículo 3. Ámbito de aplicación material.

El presente Decreto será aplicable a toda operación susceptible de ser cofinanciada al amparo del Programa Operativo Regional FEDER de Cantabria.

Artículo 4. Ámbito de aplicación temporal.

Este Decreto será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, teniendo en cuenta los límites temporales que pueda establecerse en las respectivas Decisiones de aprobación, desarrollo y ejecución.

Artículo 5. Designación órgano de coordinación.

Se designa a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos como el órgano responsable de la coordinación de las actividades de la Comunidad Autónoma como Organismo Intermedio del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020.

CAPÍTULO II

Descripción de funciones y procedimientos

Artículo 6. Descripción de funciones y procedimientos.

1. Los órganos gestores de la Administración de la Comunidad Autónoma participarán en la descripción de los procesos y procedimientos dispuestos para la gestión y control dentro del Organismo Intermedio del Programa Operativo FEDER, remitiendo a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos toda la información que se les requiera al efecto.

2. Así mismo, los órganos gestores, deberán definir, por escrito, sus procesos de gestión, seguimiento y control, con una asignación clara y definida de competencias, asegurando, cuando sea necesario, la adecuada separación de funciones.

3. Esta descripción, así como cualquier actualización y/o modificación de la misma, deberá ser remitida a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en cuanto se produzca.

4. Los órganos gestores de la Administración de la Comunidad Autónoma colaborarán con la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en todo lo que ésta les requiera a los efectos de llevar a cabo la evolución de la Comunidad Autónoma de Cantabria para ser designada Organismo Intermedio del Programa Operativo FEDER.

CAPÍTULO III

Selección de operaciones

Artículo 7. Selección de operaciones. Contratos y/o convenios.

1. En el caso de actuaciones que se materialicen a través de contratos y/o convenios, los órganos gestores remitirán a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos una "solicitud de admisión de la condición de elegibilidad" junto con un borrador del contrato y/o convenio con una antelación suficiente para que la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos pueda realizar las observaciones oportunas que permitan llevar a cabo la cofinanciación de dichas actuaciones.

2. Así mismo, los órganos gestores deberán, con carácter previo a la finalización material de la actuación, remitir a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos la correspondiente solicitud de selección de operaciones para su cofinanciación.

3. Los órganos gestores se asegurarán de que las operaciones propuestas para su selección en el marco del Programa Operativo FEDER cumplan con los siguientes aspectos:

a) Adecuación de la operación con el Eje, Prioridad de Inversión y Objetivo Específico y categoría de intervención en que se enmarca.

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

b) Adecuación a los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados en los Comités de Seguimiento del Programa Operativo.

c) Que, de acuerdo con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) 1303/2013, la operación no haya concluido materialmente o se haya ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de selección a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

d) Si la operación ha comenzado antes de presentarse la solicitud de financiación a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, que se ha cumplido la normativa aplicable a la operación, según establece el artículo 125.3.e del Reglamento (UE) 1303/2013.

e) Compatibilidad de la operación propuesta con las normas de subvencionabilidad aprobadas.

f) La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos resolverá expresamente la selección de la operación para su cofinanciación entregando al beneficiario (órgano gestor responsable de iniciar o de iniciar y ejecutar la operación) el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) con el contenido que establezca la Autoridad de Gestión. Entre los conceptos que deben recogerse en el DECA está la información al beneficiario de que la aceptación de la ayuda supone declarar que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la ayuda, así como la inclusión en la lista de operación según lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013. El DECA será de obligado cumplimiento debiendo por tanto el órgano gestor asegurarse de que las actuaciones se desarrollen de conformidad con el contenido del mismo.

Artículo 8. Selección de operaciones. Convocatorias de subvenciones.

1. En el caso de actuaciones que se materialicen a través de convocatorias de ayudas, los órganos gestores remitirán a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos una "solicitud de admisión de la condición de elegibilidad" junto con un borrador la orden de bases reguladoras y de la orden de convocatoria con una antelación suficiente para que la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos pueda realizar las observaciones oportunas que permitan llevar a cabo la cofinanciación de dichas actuaciones.

2. Los órganos gestores realizarán la selección de operaciones a partir de las distintas solicitudes presentadas por los potenciales beneficiarios conforme a lo establecido en las correspondientes órdenes reguladoras, asegurándose, además, de que se cumplan los siguientes aspectos:

a) Adecuación de la operación con el Eje, Prioridad de Inversión y Objetivo Específico y categoría de intervención en que se enmarca.

b) Adecuación a los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados en los Comités de Seguimiento del Programa Operativo.

c) Que, de acuerdo con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) 1303/2013, la operación no haya concluido materialmente o se haya ejecutado íntegramente antes de la presentación de la solicitud de selección de la operación, que será la solicitud de la ayuda.

d) En el caso de que la operación haya comenzado antes de presentarse la solicitud de selección de la operación (solicitud de la ayuda), que se ha cumplido la normativa aplicable a la operación, según establece el artículo 125.3.e del Reglamento (UE) 1303/2013.

e) Compatibilidad de la operación propuesta con las normas de subvencionabilidad aprobadas.

f) Que el beneficiario de dicha subvención recibe, junto con la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) con el contenido que establezca la Autoridad de Gestión. Entre los conceptos que deben recogerse en el DECA está la información al beneficiario de que la aceptación de la ayuda supone declarar que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la ayuda, así como la inclusión en la lista de operación según lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013. El DECA será de obligado cumplimiento debiendo por tanto el órgano gestor asegurarse que las actuaciones se desarrollen de conformidad con el contenido del mismo.

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

CAPÍTULO IV

Puesta en marcha y desarrollo de las operaciones

Artículo 9. Disposiciones generales.

1. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos transmitirá a los órganos gestores cuantas instrucciones reciba de la Autoridad de Gestión, debiendo estos, cuando proceda, transmitirlos y adaptarlas a las características de sus beneficiarios. Tanto los órganos gestores como sus beneficiarios deberán aceptar formalmente estas instrucciones, antes de proponer a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos las operaciones para su selección.

2. Los órganos gestores se asegurarán de que en la ejecución de las operaciones:

- a) Se han entregado y prestado los productos y servicios cofinanciados.
- b) El gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple la legislación aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación, y
- c) No se da el caso de doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros periodos de programación.
- d) Se cumplen las normas de subvencionabilidad aprobadas.
- e) Los beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables lleven un sistema de contabilidad aparte, o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- f) Se han aplicado, en su caso, medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados.
- g) Se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada.
- h) Se cumplen los principios generales expuestos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 1303/2013, relativos a promover la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación; y a promover el desarrollo sostenible, respectivamente.

CAPÍTULO V

Normativa de aplicación

Artículo 10. Cumplimiento de la normativa aplicable.

1. Durante todo el periodo de ejecución del Programa Operativo FEDER, los órganos gestores garantizarán que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales, en su caso, aplicables, velando por su cumplimiento.

2. En particular, dependiendo de la naturaleza de la operación deberán respetar las siguientes normas:

- a) Normativa en materia de contratación.
- b) Normativa de prevención del fraude.
- c) Normas referentes a la subvencionabilidad del gasto.
- d) Normativa en materia de publicidad.
- e) Normas sobre igualdad de oportunidades.
- f) Normas sobre medio ambiente.
- g) Normas de contabilidad.

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

CAPÍTULO VI

Aplicación de medidas antifraude

Artículo 11. Sistema de autoevaluación de riesgos de fraude.

1. Los órganos gestores aplicarán un sistema de autoevaluación del riesgo de fraude en la línea de lo establecido por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER en el documento de Descripción de Funciones y Procedimientos de la Autoridad de Gestión y del documento de Descripción de Funciones y Procedimientos del Organismo Intermedio. A través de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, se informará regularmente a la Autoridad de Gestión de las evaluaciones efectuadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

2. Los órganos gestores aceptan la extensión y aplicación a su ámbito de las autoevaluaciones que realice la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER y el Organismo Intermedio en materia de evolución del riesgo de fraude y de prevención, detección, corrección y persecución del mismo, e incorporarán a su normativa las actuaciones que procedan en función del nivel de riesgo que se asigne a sus operaciones.

Artículo 12. Aplicación de medidas antifraude.

Durante todo el periodo de ejecución del Programa Operativo FEDER, los órganos gestores asegurarán la correspondiente aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas.

CAPÍTULO VII

Verificación de operaciones

Artículo 13. Disposiciones generales.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 125.4 y en el artículo 72.g) del Reglamento (UE) 1303/2013, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos será la responsable de la realización de las verificaciones sobre las operaciones debiendo comprobar que, según lo establecido en el artículo 9.2 del presente Decreto, se han cumplido las siguientes condiciones, por cuya realización han velado los órganos gestores:

- a) Se han entregado y prestado los productos y servicios cofinanciados.
- b) El gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple la legislación aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación, y
- c) No se da el caso de doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros periodos de programación.
- d) Se cumplen las normas de subvencionabilidad aprobadas.
- e) Los beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables lleven un sistema de contabilidad aparte, o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- f) Se han aplicado, en su caso, medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados.
- g) Se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada.
- h) Se cumplen los principios generales expuestos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 1303/2013, relativos a promover la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación; y a promover el desarrollo sostenible, respectivamente.

2. Dichas verificaciones incluirán los procedimientos siguientes:

- a) Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, mediante las cuales se garantizará la regularidad del 100% del gasto declarado

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

por los beneficiarios, comprobando la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que sean de aplicación a esta última.

b) Verificaciones sobre el terreno (in situ) de operaciones concretas, pudiendo utilizar para ello un método de muestreo que garantice la representatividad de las mismas. Pudiendo llegar si fuese necesario hasta el 100% de las operaciones en función del nivel de riesgo detectado, y para lo que se requerirá si fuese preciso el apoyo de los órganos gestores en la realización de las mismas.

Artículo 14. Verificaciones administrativas.

1. En el ejercicio de las labores de verificación administrativa se tendrán en cuenta las Orientaciones de la Comisión Europea a los Estados Miembros para las verificaciones de gestión, así como cuantas orientaciones e instrucciones se establezcan por la Autoridades de Gestión del Programa Operativo FEDER.

2. Para el desarrollo de estas tareas se servirán de las correspondientes listas de comprobación homologadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER, las cuales se integrarán en el sistema de seguimiento informático.

3. De todas las verificaciones realizadas, se conservarán registros en los que se indicarán el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, y las medidas adoptadas en caso de observación de alguna irregularidad.

Artículo 15. Verificaciones sobre el terreno.

1. Los órganos gestores que del Programa Operativo FEDER, deberán facilitar la información que le sea requerida por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en el desarrollo de las verificaciones sobre el terreno que se lleven a cabo, conforme al Plan de Verificaciones que la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos haya definido y haya sido aceptado por la Autoridad de Gestión.

2. Los resultados y conclusiones de estas verificaciones tendrán un carácter vinculante para aquellos a quien vayan dirigidas.

Artículo 16. Control de Calidad.

1. Los órganos gestores deberán suministrar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos cuanta información sea necesaria para que ésta pueda llevar a cabo el adecuado control de calidad, mediante el seguimiento de los sistemas de gestión y control por ellos puestos en marcha.

Artículo 17. Tratamiento de las irregularidades.

1. Los órganos gestores están obligados a definir de manera clara y precisa los procesos para el seguimiento de irregularidades, debiendo comunicar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, de manera inmediata a que se conozcan, las irregularidades e incidencias detectadas, indicando, en su caso, la cantidad que sea procedente descertificar.

2. A los efectos anteriores, los órganos gestores deberán llevar una base de datos de irregularidades en la que, en relación con los controles de los que hayan sido objeto, se recoja al menos la siguiente información: órgano que ha realizado el control, fecha del control, resultado del control, medidas adoptadas para corregir los errores detectados y estado en el que se encuentran las medidas adoptadas.

3. En los casos en los que se detectasen errores sistemáticos en alguna de las operaciones objeto de cofinanciación, estas no serán certificadas hasta que dichos errores sean subsanados por el organismo a quien corresponda.

4. Los órganos gestores comunicarán a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, en el momento en que se detecte, cualquier incidencia que se observe en la gestión de las operaciones cofinanciadas así como los importes recuperables de los pagos de ayuda

CVE-2017-8124

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

comunitaria que ya se hayan realizado y de los que tuvieran conocimiento, con indicación de la fecha de incoación del expediente de reintegro, procedimiento adoptado para el mismo y estado de tramitación.

Artículo 18. Visitas de control.

1. Los órganos gestores objeto de algún control deberán suministrar toda la información que le sea requerida al efecto para el adecuado desarrollo del mismo, cualquiera que sea el órgano nacional y/o comunitario que lo realice.

2. Los órganos gestores atenderán las visitas de control que los órganos nacionales y/o comunitarios con competencia en esa materia les realicen en adecuada coordinación con la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

CAPÍTULO VIII

Mantenimiento de inversiones

Artículo 19. Comprobación del mantenimiento de inversiones.

1. Los órganos gestores deberán realizar comprobaciones, que garanticen el mantenimiento de las inversiones una vez finalizado el plazo establecido por la normativa vigente.

2. Los órganos gestores establecerán, por escrito, el procedimiento que van a aplicar en el seguimiento del mantenimiento de las inversiones.

3. El procedimiento definido contendrá, al menos, información del método de muestreo utilizado y la periodicidad de las actuaciones de seguimiento. Los órganos gestores tendrán la obligación de remitir a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos dicho procedimiento, así como sus actualizaciones, y cualquier otra información que se les requiera en relación con este punto. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá, en su caso y según las indicaciones de la Autoridad de Gestión, ampliar el tamaño de la muestra.

4. Los órganos gestores deberán informar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la ejecución de dicho procedimiento establecido para velar por el cumplimiento del mantenimiento de la inversión.

CAPÍTULO IX

Declaración y certificación de gastos

Artículo 20. Información relativa al gasto a certificar.

1. Los órganos gestores están obligados a suministrar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos toda la información y documentación que les sea requerida en relación con el gasto objeto de certificación que haya de remitirse a la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER.

2. Esta información comprende aquella que se refiere tanto a los indicadores financieros como a los indicadores físicos definidos en el Programa Operativo FEDER.

3. Así mismo, deberán facilitar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos toda la información y documentación que le sea requerida respecto a las verificaciones administrativas efectuadas en relación con el gasto objeto de certificación.

Artículo 21. Declaración y certificación de gastos.

Los órganos gestores facilitarán toda la información necesaria para la carga de datos en la aplicación de seguimiento intermedia, tanto la financiera como la relativa a los indicadores físicos y de resultados, de cada una de las operaciones de que sean responsables, de manera que permita elaborar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos la correspondiente

CVE-2017-8124

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

declaración de gastos. Esta información se enviará por parte de los órganos gestores conforme a las instrucciones establecidas por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

CAPÍTULO X

Prioridad de pago y fiscalización

Artículo 22. Fiscalización.

En la fiscalización previa de contratos, convenios, órdenes de bases reguladoras y/o convocatorias de subvenciones, o cualquier otra actuación susceptible de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo de Cantabria 2014-2020, cuando no se recoja expresamente en aquéllas la preceptiva referencia a su cofinanciación, la Intervención Delegada observará este extremo en su informe de fiscalización, pudiendo solicitar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos informe de opinión respecto de la condición cofinanciable de la citada actuación.

Para el desarrollo de su labor de control, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos informará previamente a la Intervención General de las actuaciones que sean cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo de Cantabria 2014-2020. Actualizando, en su caso, dicha información

En los procedimientos de fiscalización previa de contratos, convenios, órdenes de bases reguladoras y/o convocatorias de subvenciones, o cualquier otra actuación susceptible de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo de Cantabria 2014-2020, la Intervención General se pronunciará sobre este extremo, incluyendo las oportunas observaciones en los informes de fiscalización cuando no se recoja expresamente en aquéllas la preceptiva referencia a su cofinanciación. A tal fin, podrá solicitar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, informe de opinión respecto de la condición cofinanciable de la citada actuación.

Artículo 23. Prioridad de pago.

Dado su carácter recuperable, todos aquellos pagos correspondientes a operaciones que hayan sido seleccionadas para ser susceptibles de cofinanciación por FEDER, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y las necesidades existentes, tendrán prioridad de pago por parte del Gobierno de Cantabria frente a aquellas actuaciones que no están incluidas en los Programas Operativos de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y frente a aquellas otras actuaciones que siendo susceptibles de cofinanciación, no hayan tenido en cuenta esta circunstancia en su tramitación y por tanto ya no sea posible su cofinanciación.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CAPÍTULO XI

Sistema de contabilización separada

Artículo 24. Obligación de llevar contabilidad separada.

1. Los órganos gestores se asegurarán de que los beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones mantienen un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o que cuentan con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

CAPÍTULO XII

Pista de auditoría

Artículo 25. Disponibilidad de los documentos.

1. Los órganos gestores definirán procesos que garanticen que se dispone de todos los documentos justificativos relacionados con los gastos certificados, las verificaciones, incluidas las medidas antifraude y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría adecuada.

2. Los órganos gestores deberán informar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, en su caso, de los organismos que la custodian y los lugares de archivo de la documentación.

3. De conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, los órganos gestores garantizarán que todos los documentos justificativos relativos a los gastos correspondientes a las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 € se pongan a disposición de las autoridades del Programa Operativo FEDER de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

4. En caso de operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

5. Dichos periodos quedarán interrumpidos si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión.

6. Cuando así proceda, informarán a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado en los anteriores apartados 3 y 4.

Artículo 26. Soportes documentales.

1. En cumplimiento del artículo 140.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

2. Cuando los documentos sólo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán las normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados cumplen los requisitos legales nacionales, son fiables a efectos de auditoría y se cumpla en todo caso la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de facturas, nóminas y otros documentos con repercusión contable, se cumplirán los estándares de digitalización certificada, proceso de digitalización admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para permitir la destrucción de los originales en papel.

Para ello es necesario usar una aplicación de digitalización homologada por la Agencia Tributaria, conforme se recoge en el artículo 7 de la Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas, contenidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En un ámbito más general, la implantación del Esquema Nacional de Interoperabilidad (Real Decreto 4/2010, de 8 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero), por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica) establece la serie de Normas Técnicas de Interoperabilidad que son de obligado cumplimiento por las AA.PP. y que desarrollan aspectos concretos de la interoperabilidad entre las AA.PP. y con los ciudadanos. Entre ellas están las de "Documento electrónico" y "Digitalización de documentos", aprobadas ambas por dos Resoluciones de 19 de julio de 2011 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se

CVE-2017-8124

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

aprueban las Normas Técnicas de Interoperabilidad de Documento Electrónico y Digitalización de Documentos, y que serán de aplicación a aquellos documentos que no tengan estricta repercusión contable.

En caso de duda acerca de la posible repercusión contable o no de un documento, se asumirá que la tiene y que por tanto se cumplirán los estándares de digitalización certificada.

3. Los órganos gestores se deberán asegurar del cumplimiento del procedimiento de certificación de la conformidad con el documento original de los documentos conservados en soportes de datos aceptados. Dicho procedimiento garantizará que las versiones conservadas cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

CAPÍTULO XIII

Seguimiento

Artículo 27. Información para seguimiento de los Programas.

1. Los órganos gestores facilitarán a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos información sobre la ejecución, y planificación de la ejecución, tanto física como financiera, de cada operación, incluida la relativa a los indicadores financieros, de realización/ejecución, de resultado y específicos que les correspondan, y en los plazos que se establezcan, incluyendo previsiones o desviaciones de cumplimiento del marco de rendimiento, si procede.

2. La información a que se refieren el párrafo anterior se suministrará con la periodicidad que establezca la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en función de las instrucciones recibidas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER para el cumplimiento del artículo 112 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Artículo 28. Contribución a los Informes anual y final.

1. Los órganos gestores remitirán a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, en la fecha en que ésta se la requiera, la información que sea necesaria para la elaboración de dichos informes.

2. La información será facilitada siguiendo los modelos e instrucciones que, en su caso, facilite la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER.

3. A los efectos de garantizar un adecuado seguimiento de los Programas Operativos, los órganos gestores, suministrarán a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos toda la información que les sea requerida en relación con los indicadores definidos en el Programa Operativo FEDER que en su caso les correspondan.

Artículo 29. Participación en el Comité de Seguimiento.

1. Los órganos gestores suministrará a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos toda aquella información que permita al Comité cumplir con sus funciones.

2. Los órganos gestores podrán asistir a las reuniones del Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER.

Artículo 30. Revisión de los Programas Operativos.

1. Los órganos gestores deberán comunicar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos cualquier circunstancia, en relación con las operaciones o líneas de actuación que gestionen, y que pueda hacer precisa la revisión del Programa Operativo. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos procederá a su valoración y, en su caso, iniciará el procedimiento de modificación del Programa Operativo.

2. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá así mismo iniciar el proceso de revisión del Programa Operativo FEDER si lo considerase necesario.

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

Artículo 31. Contribución a la declaración de fiabilidad.

1. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos contribuirá a la elaboración de la declaración de fiabilidad, preparando un resumen de los controles realizados en el desarrollo de sus labores de verificación administrativa y sus principales resultados, así como las verificaciones retrospectivas del gasto y otras actuaciones de control o supervisión que se hayan desarrollado. Esta información se remitirá a la Autoridad de Gestión.

2. En esta información se incluirán, si fuera el caso, los controles efectuados por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER para supervisar las tareas delegadas al Organismo Intermedio y a los resultados de las auditorías de sistemas y de operaciones llevados a cabo por la Autoridad de Auditoría y otras autoridades nacionales o comunitarias.

3. Igualmente, el resumen de controles contendrá un análisis de la naturaleza y alcance de los errores y debilidades detectadas, así como del seguimiento de las mismas, incluyendo las medidas correctoras adoptadas, en su caso.

CAPÍTULO XIV

Evaluación

Artículo 32. Contribución a las evaluaciones de los Programas Operativos.

1. Los órganos gestores suministrarán a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos toda la información que se les requiera con vistas a realizar las evaluaciones previstas en el Plan de Evaluación, aquellas que ponga en marcha la Autoridad de Gestión así como aquellas que afecten a la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo FEDER.

2. En especial, y cuando la misma les afecte, deberán remitir la información que les sea requerida cuando se presenten propuestas para la revisión del Programa Operativo FEDER.

3. En todo caso, en lo referente a las evaluaciones se estará a lo que, en su caso, se decida en el Comité de Evaluación constituido al efecto.

CAPÍTULO XV

Información y publicidad

Artículo 33. Información y publicidad.

1. Los órganos gestores están obligados a garantizar el cumplimiento, por sí mismos y, en su caso, por parte de sus beneficiarios, de todas las obligaciones que en materia de información y comunicación se establecen en el Reglamento (UE) 1303/2013 y en la Estrategia de Comunicación bajo la coordinación y supervisión de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, con especial referencia a lo establecido en los artículos 115, 116, 117 y Anexo XII.

2. En todo lo referente a las obligaciones en materia de información y comunicación se estará a lo que, en su caso, se acuerde por el Grupo Español de Responsables de la Información y Publicidad constituido al efecto.

Artículo 34. Publicación de la lista de operaciones.

1. Los órganos gestores deberán informar a los beneficiarios de las operaciones de que la aceptación de la financiación implicará la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones a que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013.

2. Los órganos gestores deberán suministrar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos toda la información necesaria a fin de poder dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013.

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

Artículo 35. Buenas prácticas.

1. Los órganos gestores deberán seguir lo establecido en la Estrategia de Comunicación para que las actuaciones cofinanciadas constituyan una buena práctica.

2. Esta obligación se hace extensible a los órganos gestores de convocatorias de ayudas, que deberán presentar buenas prácticas que impliquen a alguna o algunas de las entidades que hayan sido beneficiarias de las ayudas de una determinada convocatoria.

CAPÍTULO XVI

Operaciones generadoras de ingresos netos una vez finalizadas

Artículo 36. Operaciones generadoras de ingresos.

1. Los órganos gestores, cuando proceda, deberán aplicar lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE) 1303/2013, en relación con las operaciones generadoras de ingresos netos.

2. Los órganos gestores deberán suministrar toda la información que resulte de la aplicación del apartado anterior cuando así se solicite por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos o cualquier Autoridad del Programa Operativo FEDER.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo del contenido de este Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 7 de septiembre de 2017.

El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2017/8124

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-8099 *Decreto 124/2017 de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del código civil en materia de Autorización de Matrimonio por los Alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, así como el artículo 23.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y arts. 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

HE RESUELTO

Primero.- Efectuar una delegación especial en la concejala de este Ayuntamiento, María del Mar de los Ríos Gutiérrez, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo 23 de septiembre de 2017, a las 13:15 horas en la Casa Consistorial. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- De la presente resolución se dará traslado a doña María del Mar de los Ríos Gutiérrez, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Así lo manda y firma el señor alcalde.

Hermandad de Campoo de Suso, 7 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2017/8099

CVE-2017-8099

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2017-8101 *Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por resolución de Alcaldía de 5 de septiembre de 2017, conforme al artículo 43 y correlativos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega la competencia para recibir el consentimiento matrimonial entre D. Jorge Martínez Ramón y doña Beatriz Díaz-Rivavelarde Pelayo en el concejal D. Federico Crespo García-Bárcena.

San Felices de Buelna, 5 de septiembre de 2017.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2017/8101

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-8116 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por resolución de la Alcaldía de 1 de septiembre de 2017, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, en el primer teniente de alcalde, don Ángel Rodríguez Uzquiza, todas las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia durante el período comprendido entre los días 4 a 11 de septiembre de 2017, ambos incluidos, por ausencia del señor alcalde del municipio de Santillana del Mar.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto mencionado.

Santillana del Mar, 8 de septiembre de 2017.

El alcalde en funciones,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2017/8116

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-8094 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega, por la que se hace pública la formalización del contrato de mantenimiento integral de aparatos elevadores instalados en los centros sanitarios dependientes de la misma: Hospital Comarcal Sierrallana, Edificio Consultas Externas y Hospital Tres Mares. Expediente 2016.2.21.04.03.04.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
- d) Número de expediente: 2016.2.21.04.03.04

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de aparatos elevadores instalados en los centros sanitarios dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- c) Fecha de publicación en el B.O.C.: 9 de marzo de 2017, núm. 48.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 163.350,00 euros, IVA incluido.

5. Formalización del contrato: 21 de agosto de 2017.

- a) Fecha de adjudicación: 17 de julio de 2017.
- b) Adjudicatario: Schlindler, S. A.; C.I.F: A50001726. Importe IVA incluido: 147.015,58 euros.

Torrelavega, 4 de septiembre de 2017.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
P.D. según Resolución de 7 de octubre de 2015
(BOC número 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,
Benigno Caviedes Altable.

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-8096 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, destinado a la adjudicación del contrato de servicios de enseñanza en las Escuelas Municipales de Ajedrez, Balonmano, Gimnasia Rítmica y Multideporte. Expediente CON/34/2017.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5 - bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
 - 4) Teléfono: 942 782 937.
 - 5) Telefax: 942 782 977.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Número de expediente: CON/34/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Es objeto del contrato la prestación de los servicios de enseñanza en las Escuelas Municipales de Ajedrez, Balonmano, Gimnasia Rítmica y Multideporte, en las condiciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) División por lotes y número de lotes: Sí.
- d) Lugar de ejecución: Castro Urdiales (Cantabria).
 - 1. Domicilio: Polideportivo Municipal Peru Zaballa.
 - 2. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
- e) Plazo de ejecución: Curso 2017-2018.
- f) Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica: 60 puntos.
 - Programación de actividades: 15 puntos.
 - Estructuración de la metodología de trabajo: 15 puntos.
 - Definición de la atención a los usuarios: 10 puntos.

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

4. Presupuesto base de licitación:

Lote 1: 7.049,59 euros curso anual. IVA 21%: 1.480,41 euros. Total curso anual IVA incluido: 8.530 euros.

Lote 2: 24.793,39 euros curso anual. IVA 21%: 5.206,61 euros. Total curso anual IVA incluido: 30.000 euros.

Lote 3: 30.578,51 euros curso anual. IVA 21%: 6.421,49 euros. Total curso anual IVA incluido: 37.000 euros.

Lote 4: 15.213,22 euros curso anual. IVA 21%: 3.194,78. Total curso anual IVA incluido: 18.408 euros.

5. Garantía exigida:

Definitiva (5%) importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: La expresada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales - Registro General.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del Perfil del Contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 25 de agosto de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/8096

CVE-2017-8096

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-8097 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, destinado a la adjudicación del contrato de suministro de material de atletismo para pruebas de competición en el Estadio Riomar. Expediente CON/37/2017.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5 - bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
 - 4) Teléfono: 942 782 937.
 - 5) Telefax: 942 782 977.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Número de expediente: CON/37/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Es objeto del contrato el suministro de material de atletismo para la equipación del Estadio Municipal Riomar de Castro Urdiales, con las características y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de entrega: Castro Urdiales (Cantabria).
 - 1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
 - 2. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
- e) Plazo de entrega: 30 días naturales.
- f) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - 1. Oferta económica: 60 puntos.
 - 2. Calidad y características técnicas del suministro: 30 puntos.
 - 3. Ampliación del plazo de garantía: 10 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 33.057,85 euros IVA (21%).
Importe total: 40.000 euros IVA incluido.

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

5. Garantía exigida:

Definitiva (5%) importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: La expresada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales - Registro General.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.

d) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del Perfil del Contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 25 de agosto de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/8097

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2017-8192 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2017.*

Conforme al artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2017, en la modalidad de bajas por anulación y habilitación de crédito extraordinario, con cambio en las fuentes de financiación para la aplicación parcial del superávit presupuestario a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles. Tras la aprobación de este expediente y del número 5/2017, de ampliación de créditos, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 382.602,67 euros; aumentos, 198.800,00 euros; y consignación actual, 581.402,67 euros.

Capítulo 2: Consignación anterior, 1.287.670,18 euros; y consignación actual, 1.287.670,18 euros.

Capítulo 3: Consignación anterior, 3.300,00 euros; y consignación actual, 3.300,00 euros.

Capítulo 4: Consignación anterior, 148.439,28 euros; y consignación actual, 148.439,28 euros.

Capítulo 5: Consignación anterior, 0,00 euros; y consignación actual, 0,00 euros.

Capítulo 6: Consignación anterior, 1.289.242,95; altas, 345.000,00 euros; bajas, 471.141,33 euros; y consignación actual, 1.163.101,62 euros.

Total presupuesto anterior, 3.111.255,08 euros; y total presupuesto actual, 3.183.913,75 euros.

Bareyo, 13 de septiembre de 2017.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2017/8192

CVE-2017-8192

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-8098 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2017.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 27/07/2017, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5 del presupuesto general de 2017, con un importe total de 25.000,00 euros. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo.: 4.

Denominación: Transferencias corrientes.

Importe: 25.000,00 euros.

La financiación del expediente se obtiene mediante transferencias de crédito en el estado de gastos, con el siguiente detalle:

Capítulo: 2.

Denominación: Gastos en bienes corrientes y servicios.

Importe: 25.000,00 euros.

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 6 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/8098

CVE-2017-8098

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2017-8154 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 5/2017.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2017, el expediente de modificación de créditos número 5/2017 del presupuesto municipal en la modalidad de suplemento de crédito, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y cinco de las bases de ejecución del presupuesto, durante cuyo plazo podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Villaescusa, 7 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2017/8154

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-8139 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2016.*

El expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de marzo de 2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.080,03
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	30.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	47.080,03

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminución de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-23.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-23.000,00

Aumento de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	24.080,03
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		24.080,03

Disminución de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero, 8 de septiembre de 2017.

El alcalde-presidente,

Rodrigo Vega Ortiz.

2017/8139

CVE-2017-8139

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

CONCEJO ABIERTO DE CASTRO-CILLORIGO

CVE-2017-8141 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones reparos u observaciones que estimen oportunas.

Castro Cillorigo, 7 de septiembre de 2017.

El presidente,

Otomar Sebrango González.

2017/8141

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

CONCEJO ABIERTO DE CASTRO-CILLORIGO

CVE-2017-8144 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de 6 de septiembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Castro-Cillorigo, 7 de septiembre de 2017.

El presidente,

Otomar Sebrango González.

2017/8144

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

JUNTA VECINAL DE GAJANO

CVE-2017-8132 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Gajano, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de quince días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria número 144 de fecha 26 de julio de 2017 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2017

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

PRESUPUESTO INICIAL (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS: CAPÍTULO)			
ECON.	DESCRIPCIÓN		CRÉDITO INICIAL
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		9,99
		TOTAL	9,99

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

PRESUPUESTO INICIAL (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS: CAPÍTULO)			
ECON.	DESCRIPCIÓN		PREVISIONES INICIALES
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.		6,99
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.		2,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.		1,00
		TOTAL	9,99

Gajano, 11 de septiembre de 2017.

El presidente,
Federico Aja Fernández.

2017/8132

CVE-2017-8132

JUNTA VECINAL DE OREJO

CVE-2017-8131 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Orejo, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de quince días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria número 139 de fecha 19 de julio de 2017 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2017

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

PRESUPUESTO INICIAL (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS: CAPÍTULO)			
ECON.	DESCRIPCIÓN		CRÉDITO INICIAL
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		68.080,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		1,00
6	INVERSIONES REALES.		1,00
		TOTAL	68.082,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

PRESUPUESTO INICIAL (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS: CAPÍTULO)			
ECON.	DESCRIPCIÓN		PREVISIONES INICIALES
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.		1.660,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.		66.421,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.		1,00
		TOTAL	68.082,00

Orejo, 11 de septiembre de 2017.

El presidente,

Jesús Acebo Pelayo.

2017/8131

CVE-2017-8131

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

JUNTA VECINAL DE SAN ESTEBAN

CVE-2017-8128 *Aprobación definitiva del presupuesto de 2017 y base de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de San Esteban, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de quince días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria número 152 de fecha 8 de agosto de 2017 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2017

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

PRESUPUESTO INICIAL (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS: CAPÍTULO)			
ECON.	DESCRIPCIÓN		CRÉDITO INICIAL
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		1.000,00
		TOTAL	1.000,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

PRESUPUESTO INICIAL (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS: CAPÍTULO)			
ECON.	DESCRIPCIÓN		PREVISIONES INICIALES
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.		1.000,00
		TOTAL	1.000,00

San Esteban, 11 de septiembre de 2017.

El presidente,

Fermín San José Rodríguez.

2017/8128

CVE-2017-8128

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

JUNTA VECINAL DE VILLAPRESENTE

CVE-2017-8117 *Aprobación definitiva del presupuesto de 2017 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Villapresente, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de quince días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria número 134 de fecha 12 de julio de 2017 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2017

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

PRESUPUESTO INICIAL (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS: CAPÍTULO)			
ECON.	DESCRIPCIÓN		CRÉDITO INICIAL
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		6.240,58
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		3.750,00
		TOTAL	9.990,58

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

PRESUPUESTO INICIAL (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS: CAPÍTULO)			
ECON.	DESCRIPCIÓN		PREVISIONES INICIALES
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.		2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.		7.990,58
		TOTAL	9.990,58

Villapresente, 11 de septiembre de 2017.

La presidenta,

Margarita Martínez Villegas.

2017/8117

CVE-2017-8117

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-8102 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Aguas, Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de 8 de septiembre de 2017, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y saneamiento del tercer trimestre del año 2017. Se acordó su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 13 de septiembre y el 13 de noviembre de 2017.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la Entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 8 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2017/8102

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-8103 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio en la Guardería Municipal El Chopo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al trámite de información pública el expediente que se tramita para la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio en la Guardería Municipal "El Chopo", aprobado con carácter provisional en la sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de agosto de 2017.

El expediente está a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que lo examinen y presenten cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas. De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si no se producen reclamaciones contra este acuerdo, automáticamente se considerará definitivo y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto íntegro de la Ordenanza.

Cartes, 22 de agosto de 2017.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/8103

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-8105 *Convocatoria para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de pasarela peatonal en la carretera CA-283, Riocorvo-Virgen de la Peña, del P.K. 9,900 al P.K. 10,010. Margen izquierda. Riaño de Ibio. Término municipal: Mazcuerras.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 11 de abril de 2017 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de agosto de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Mazcuerras: 6 de octubre de 2017, de 11:30 a 11:45 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 1 de septiembre de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

CVE-2017-8105

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN
LA CARRETERA CA-283 RIOCORVO-VIRGEN DE LA PEÑA, DEL PK 9+900 A PK 10+010 MARGEN IZQUIERDA. RIAÑO DE IBIO"

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1-0	504	95	TRUEBA GARCIA BEGOÑA Y OTROS	CL LASAGA LARRETA 5 PI:3 PL:A 39300 TORRELAVEGA	169	69	PRADO
2-0	504	87	M-COMUN CONCENT-PARCELARIA MAZCUERRAS	BO MAZCUERRAS 39509 MAZCUERRAS	107	21	PRADO

2017/8105

CVE-2017-8105

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-8107 *Convocatoria para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de seguridad vial en la intersección de las carreteras autonómicas CA-320 y CA-321. Tramo: Glorieta de Oruña. Término municipal: Piélagos.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 16 de junio de 2017 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de agosto de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Piélagos: 6 de octubre de 2017, de 13:15 a 13:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 1 de septiembre de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

RELACIÓN DE AFECTADOS.
MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS CA-320 Y CA-321. TRAMO: GLORIETA DE ORUÑA.
TÉRMINO MUNICIPAL: PIELAGOS

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACION TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	31610	10	HROS RODRIGUEZ PALACIO DOMINGO	CL PABLO GARNICA 5 39300 TORRELAVEGA CANTABRIA	365	114	Jardín
2	33610	10	VILLANUEVA CUEVAS MARIA ANGELES Y HROS DE SETIEN NAVARRO LUIS	BO EL PUENTE 7 39478 PIÉLAGOS CANTABRIA	8	19	Jardín

2017/8107

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-8112 *Convocatoria para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de paseo peatonal en la carretera CA-180, Cabezón de la Sal-Valle de Cabuérniga, del P.K. 11,920 al P.K. 11,700 y CA-280 Valle de Cabuérniga-Espinilla-Salcedillo, del P.K. 0,000 al 0,050. Margen izquierda. Tramo: Sopeña-Valle. Término municipal: Cabuérniga.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 11 de abril de 2017 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de agosto de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Cabuérniga: 6 de octubre de 2017, de 09:30 a 10:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 1 de septiembre de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA
CARRETERA CA-180, CABEZÓN DE LA SAL-VALLE DE CABUÉRNIGA, DEL PK 11+920 AL PK 11+700 Y CA-280 VALLE DE CABUÉRNIGA-
ESPINILLA-SALCEDILLO, DEL P.K. 0+000 AL 0+050. MARGEN IZQUIERDA. TRAMO: SOPEÑA-VALLE"

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	EXPROPIACION DEFINITIVA (M2)	Ocupacion TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1-0	2	257	MARTINEZ LOZANO (5 HNOS.)	C/ CARACAS 6, 4ºINT - 28010 MADRID (MADRID)	431	814	PRADO
2-0	45690	1	LOZANO DIAZ MARIANO (HEREDEROS DE) (A/A HERMANOS MARTINEZ LOZANO)	C/ CARACAS 6, 4ºINT - 28010 MADRID (MADRID)	27	52	PRADO
3-0	45690	2	CUETO ALVAREZ DE SOTOMAYOR M CRUZ	CL MIAMI 39. 28027 MADRID (MADRID)	23	40	PRADO

2017/8112

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-8129 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 168, de 31 de agosto de 2017, del extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 17 de agosto de 2017, por la que se convocan las Ayudas para Centros de Recogida de Animales de Compañía Abandonados para 2017.*

Advertido error material en el apartado tercero, Bases reguladoras del extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 17 de agosto de 2017, por la que se convocan las Ayudas para Centros de Recogida de Animales de Compañía Abandonados para 2017, procede efectuar las oportunas correcciones en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común:

Donde dice:

Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas para Centros de Recogida de Animales de Compañía abandonados (BOC núm. 52, de 16 de marzo de 2016), modificada por la Orden MED/31/2017, de 11 de julio (BOC núm. 140, de 20 de julio de 2017).

Orden MED/25/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a las Pequeñas y Medianas Explotaciones de Cría de Conejos de Cantabria, publicada en el BOC núm. 77, de fecha 22 de abril de 2016.

Debe decir:

Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas para Centros de Recogida de Animales de Compañía Abandonados (BOC núm. 52, de 16 de marzo de 2016), modificada por la Orden MED/31/2017, de 11 de julio (BOC núm. 140, de 20 de julio de 2017).

Santander, 6 de septiembre de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/8129

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-8100 *Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 000014/2017-CONC_SUBVIND.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2017, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- Entidad beneficiaria: Asociación San Amancio.
- CIF: G39772876.
- Importe de la subvención: Trece mil ochocientos uno con dieciséis (13.801,16) euros.
- Concepto: Organización y desarrollo de las fiestas de San Amancio 2017, del barrio Co vadonga.

Torrelavega, 6 de septiembre de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/8100

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2017-7829 *Concesión de licencia de primera ocupación de casa sita en Lanchares, 17A. Expediente Licencia/40/2017.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 5/2012, de 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2017, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: Castillo López, Miguel Ángel.

Objeto: Licencia de Primera Ocupación de casa sita en Lanchares, 17A.

Expediente: Licencia/40/2017.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

La Costana, Campoo de Yuso, 31 de agosto de 2017.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2017/7829

CVE-2017-7829

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2017-6629 *Información pública de solicitud de autorización de licencia para la reapertura de pensión, restaurante y bar en barrio El Hoyo, 6, de Beranga.*

Doña María Elena Ruiz Revuelta, con N.I.F. número 13763688M, ha solicitado a este Ayuntamiento Licencia de Actividad para la reapertura de pensión, restaurante y bar en el Barrio El Hoyo, número 6, de Beranga y con referencia catastral número 00210900VP50E (número 000210900VP50E0001RD y número 000210900VP50E0002TF) en el término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 11 de julio de 2017.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2017/6629

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-7864 *Concesión de licencia de primera ocupación para planta de tratamiento de residuos no peligrosos en Pontejos. Expediente 2015/205.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para planta de tratamiento de residuos no peligrosos en Pontejos, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la citada Ley:

- Fecha de la concesión: 8 de agosto de 2017.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Ricardo Rebolledo Carriles.
- Situación: Bº Los Perales, número 205-H, Pontejos.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

Recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 18 de agosto de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. número 346/2015, de 29 de junio),
Pedro Pérez Ferradas.

2017/7864

CVE-2017-7864

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8104 *Información pública de la aprobación inicial de la concreción y establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento sin especificar 6.114, anejo al Palacio de Festivales y sito en la calle Gamazo, para sede del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC).*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 26 de julio de 2017, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar la alegaciones que estime oportunas, la propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento sin especificar 6.114, anejo al Palacio de Festivales y sito en la calle Gamazo, para sede del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC). El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 3 de agosto de 2017.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2017/8104

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2017-7865 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda en Riaño. Expediente 16/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria, 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación del expediente para construcción de vivienda en la localidad de Riaño, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión de la licencia de primera ocupación: 11 de agosto de 2017.
- Órgano: Alcaldía.
- Número acuerdo: Resolución 115/2017.
- Número expediente: 16/2017.
- Dirección de la vivienda: Parcela con referencia catastral 39084ª02300188.

Frente al presente acuerdo que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Solórzano, 11 de agosto de 2017.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

[2017/7865](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2017-8026 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para café-teatro en la concesión otorgada por Orden Ministerial de 19 de junio de 1985 y transferida a la Sociedad Balneario de la Concha, en el término municipal de Santander. Expediente S-23/109; CNC02/01/39/0022-CNC06/01.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.6 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por la Sociedad Balneario de la Concha, S. A.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 4 de septiembre de 2017.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2017/8026

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2017-8130 *Información pública y audiencia a los interesados del Proyecto de Decreto de aprobación del Plan Marco de Gestión de los ZEC de Montaña de Cantabria.*

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, junto a la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres, constituye el principal instrumento de la Unión Europea en materia de conservación de la naturaleza. La Directiva 92/43/CEE fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre.

La Directiva 92/43/CEE crea la Red Ecológica Europea Natura 2000, una red ecológica de lugares donde existen representaciones de todos los tipos de hábitats naturales y especies de flora y fauna silvestre declarados de interés comunitario. En ellos estos hábitats y especies se deben restaurar o mantener en un estado de conservación favorable. Para la constitución de la Red Natura 2000, la Directiva establece unos criterios científicos y un calendario. De acuerdo con su artículo 4, los Estados miembros deben proponer una lista de lugares a la Comisión con indicación de los tipos de hábitats naturales y especies de interés comunitario presentes en cada lugar.

La Comisión Europea aprobó mediante la Decisión 2004/813/CE, de 7 de diciembre, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica atlántica, en la que se incluye la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Una vez aprobado el Lugar de Importancia Comunitaria, el Estado miembro debe darle la designación de Zona Especial de Conservación lo antes posible, fijando las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las poblaciones de las especies para las cuales ha sido designado el Lugar como de Importancia Comunitaria.

El Artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/2006 de Conservación de la Naturaleza, relativo a los Planes de Gestión de Zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000 indica que el Gobierno de Cantabria podrá aprobar planes de gestión comunes que afecten a diversos espacios integrados en la Red cuando se aprecien necesidades de gestión semejantes. Atendiendo a coincidencia que presentan tanto en hábitats y especies como en problemáticas de gestión los distintos LIC de montaña de Cantabria se decide agrupar todos ellos en un único Plan Marco de Gestión.

Una vez finalizada la elaboración del Borrador de Decreto para la aprobación del Plan Marco de Gestión, así como la Memoria, las Directrices de Ordenación y los Planos de Información que integran el citado Plan, y constatando el correcto cumplimiento de lo indicado en el artículo 67.7 de la Ley de Cantabria 4/2006 de Conservación de la Naturaleza, procede realizar la apertura del período de información pública, según lo previsto en el artículo 60 de dicha Ley de Cantabria 4/2006.

Considerando la resolución de 12 de junio de 2017, por la que se aprueba el Informe Ambiental Estratégico del Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación de Montaña de Cantabria, que establece que el citado Plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 33 y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

RESUELVO

Someter el Plan Marco de Gestión de las ZEC de Montaña de Cantabria a información pública y audiencia a los interesados y representantes de los intereses sociales e institucionales afectados, así como de asociaciones que persigan el logro de los principios inspiradores de la Ley de Cantabria 4/2006, por un plazo de dos meses.

Los interesados podrán consultar el referido Plan en las oficinas de los siguientes organismos:
Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Dirección General del Medio Natural.

C/ Albert Einstein, nº2 (PCTCAN), 39011 Santander (Cantabria)

Asimismo, el documento podrá ser examinado en la página web del Gobierno de Cantabria: www.cantabria.es/web/direccion-general-medionatural" www.cantabria.es/web/direccion-general-medionatural

Las alegaciones se podrán remitir por escrito a la Dirección General del Medio Natural, además de los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el art. 28 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, del Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Santander, 31 de agosto de 2017.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2017/8130

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-7913 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de cafetería-restaurante vinculada a posada, en Sobremazas.*

Solicitada por María Ivana Ruiz Lavín, con NIF 72027848-J, licencia de actividad de cafetería-restaurante vinculada a posada en Sobremazas, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Medio Cudeyo, 25 de agosto de 2017.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2017/7913](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-8125 *Notificación de sentencia 226/2017 en procedimiento ordinario 131/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N.º 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 131/2017 a instancia de JOSÉ LUIS ECHEVARRÍA CALLEJO frente a JUAN JOSÉ PÉREZ GÓMEZ, en los que se ha dictado la sentencia nº 226/17 de 25 de mayo de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por JOSÉ LUIS ECHEVARRÍA CALLEJO frente a JUAN JOSÉ PÉREZ GÓMEZ condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 3.972,10 euros, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000034013117, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN JOSÉ PÉREZ GÓMEZ, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/8125

CVE-2017-8125

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-8126 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 119/2017 y citación por comparecencia.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N.º 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 119/2017 a instancia de TOMÁS HENRIQUE GONZÁLEZ ACUÑA frente a CASTRO-PLAYA, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ, D./D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.
En Santander, a 11 de septiembre de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante TOMÁS HENRIQUE GONZÁLEZ ACUÑA, contra la parte ejecutada CASTRO-PLAYA, SL, por el despido declarado, debiendo señalarse por el/la Letrado de Administración de Justicia la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación (art. 239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030011917, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/la magistrado/a.

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR./SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS.

En Santander, a 11 de septiembre de 2017.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar el día 24 de octubre de 2017 a las 11:45 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

CVE-2017-8126

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el letrado de Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CASTROPLAYA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/8126

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-8093 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 413/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el n.º 413/2017 a instancia de MARÍA LUISA TORRES TASAYCO frente a PALCANTAPAS XXI, S. L., en los que se ha dictado cédula de citación de fecha 6 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: PALCANTAPAS XXI, S. L., con domicilio en Magallanes, 36, Santander, 39007. Desconocido como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 28 de septiembre de 2017 a las 12:15 horas, en SALA DE VISTAS N.º 6, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 6 de julio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PALCANTAPAS XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/8093

CVE-2017-8093

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-8095 *Notificación de sentencia 359/2017, en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 561/2016.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de NORA MARÍA CALLAO MÉRIDA, frente a SAÚL HURTADO DELGADILLO, en los que se ha dictado sentencia de 8 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 359/2017

En Santander, a 8 de septiembre de 2017.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia N.º 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 561/16, a instancia de Dña. Nora María Callao Mérida, representada por la procuradora doña Teresa Cos Rodríguez y defendida por el letrado D. César Luis Polanco Ginés, contra D. Saúl Hurtado Delgadillo, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Cos, en nombre y representación de Dña. Nora María Callao Mérida, contra D. Saúl Hurtado Delgadillo, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad de la patria potestad (responsabilidad parental), atribuyéndose en exclusiva a la madre el ejercicio de la misma.

2.- Se atribuye la guarda y custodia de la hija a la madre.

3.- Se reconoce al padre el derecho a estar con su hija y tenerla en su compañía en la forma siguiente: A falta de acuerdo entre los progenitores, fines de semana alternos desde la tarde del viernes a la salida del colegio hasta la tarde del domingo, debiendo reintegrarla en la casa de su custodia a las 17:00 horas del domingo.

La mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, correspondiendo la elección del periodo a la madre en los años pares y al padre en los años impares.

4.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor de la hija, en la cuenta que aquella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de CINCUENTA euros (50 E.); cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

CVE-2017-8095

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 180

5.- Los gastos extraordinarios de la hija serán satisfechos por mitad entre los progenitores. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SAÚL HURTADO DELGADILLO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2017/8095